

Aviso de Privacidad del Banco de Alimentos de Tijuana, A.C.

1. Identificación del responsable y tratamiento de sus datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17, fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares le informamos que Banco de Alimentos de Tijuana, A.C.. (el "Responsable"), con domicilio en San Blas No. 18408, Col. Campestre Murua, C.P. 22455, En Tijuana B.C., (la "Dirección de Contacto") es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Su información personal de particulares será utilizada para brindar la atención en asuntos relacionados con el objeto social de La Asociación sin fines de lucro, que es la brindar servicios asistenciales básicos de subsistencia en materia de alimentación a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas, y grupos vulnerables por edad, sexo, o problema de discapacidad.

Para los fines antes mencionados, requerimos obtener uno o varios de los siguientes datos personales: nombre, apellidos, teléfono (móvil y fijo), fotografía, correo electrónico, dirección, comprobante de domicilio, sexo, edad, datos económicos, RFC, CURP, copia de identificación oficial, IFE, nacionalidad, número de pasaporte, estado civil, número de cartilla de servicio militar, clase y número de licencia de manejo, pasatiempo favorito, deporte que practica, si es extranjero documento que le permite trabajar en el País, acta de nacimiento original o copia certificada, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estudio socioeconómico, nombre y parentesco de las personas con las que habita, nombre y parentesco de sus dependientes económicos, nombre, ocupación y edades del padre y madre, estado civil, acta de matrimonio original o copia certificada, nombre y edades del cónyuge e hijos, grado de estudios, institución, carrera/área, manejo de idiomas, comprobante de estudios, experiencia laboral, conocimientos y habilidades, responsabilidad, asistencia y puntualidad, relaciones laborales, preferencias laborales, puesto, nombre, razón o denominación social, domicilio, periodo laborado, motivo de terminación de la relación laboral y teléfono (móvil y fijo) de la empresa en la que actualmente labora o en las que laboró, cartas de recomendación laborales y personales, número de clínica del IMSS que le proporciona servicio, sueldo, incumplimientos, sanciones, faltas, asistencias, tiempos extras, prestaciones, deducciones, jefe inmediato, ocupación actual, ingreso mensual, número de nómina; para el seguro de vida: nombres, apellidos, parentesco, RFC, CURP, teléfonos y dirección de los beneficiarios, acta de nacimiento de los beneficiarios original o copia certificada y copia IFE de los beneficiarios, en caso de muertes accidentales se requieren las actuaciones del Ministerio Público correspondiente, ocupación antes y después de ocurrir el siniestro, fecha y lugar del siniestro, datos del médico (nombre, dirección, especialidad y cédula), descripción de las causas del fallecimiento, datos generales de la póliza, interpretación de estudios radiológicos o de gabinete, informes médicos; para el seguro del automóvil: copia de la factura del auto, copia de la tarjeta de circulación, y; los siguientes datos financieros o patrimoniales: números de cuenta, monto de transferencia, número de tarjeta, cuentas bancarias, clave del banco para el retiro, CLABE y cuenta para retiro, datos patrimoniales, académicos y otros.

2. El tratamiento se hará con las siguientes finalidades:

BENEFICIARIOS:

- Proveerle un bien o servicio.

- Incluirle en listas de padrones de beneficiarios, tanto la información propia que nos proporcione así como la de sus familiares u otros que estén relacionados con el apoyo que se les pueda otorgar.
- Atender quejas, inconformidades o aclaraciones.
- Realizar análisis estadísticos y sondeos motivados por La Asociación o un tercero.
- Mantener actualizados nuestros registros para poder responder a sus consultas, invitarle a eventos, hacer de su conocimiento noticias de La Asociación.

DONADORES:

- Realizar actividades de procuración de fondos, donativos en especie y promoción en general.
- Realizar actividades de acopio de donativos, tráfico y logística o de carácter administrativo.
- Realizar análisis estadísticos y sondeos motivados por La Asociación o un tercero.
- Atender quejas, inconformidades o aclaraciones.

DONADORES POTENCIALES:

- Realizar actividades de procuración de fondos, donativos en especie y promoción en general.
- Realizar análisis estadísticos y de mercado.
- Ofrecerle nuestros productos y servicios e información.
- Mantener actualizados nuestros registros para poder responder a sus consultas, invitarle a eventos, hacer de su conocimiento noticias de La Asociación, lanzamientos así como mantener comunicación en general.

EMPLEADOS Y CANDIDATOS

- Para tramitarle empleo o asignaciones temporales o permanentes
- Evaluar si usted está calificado para desempeñar un puesto o una función, y para comunicarnos con usted en relación con los puestos o servicios disponibles que ofrecemos.
- Llevar a cabo investigaciones y análisis, realizar informes estadísticos, establecer esquemas de remuneración y evaluar el desempeño y crecimiento del Responsable sus filiales, empleados y el mercado laboral;
- Generar perfiles y estructuras laborales que permitan incrementar y mejorar la productividad, así como para cualesquier otros fines que el Responsable considere necesarios para la mejora de las condiciones de trabajo, y;
- Para fines administrativos, como administración de riesgos, para cumplir con obligaciones legales o que estén dirigidos a cumplir con ciertas necesidades, y para resolver o defender quejas y demandas legales.
- Efectuar transferencias con sus datos personales a terceros en términos del aviso de privacidad.

3. Datos Personales Sensibles

El Responsable tratará los siguientes datos personales sensibles: discapacidades, tipo de discapacidad, estado de salud, estudios médicos, estatura, peso, talla, enfermedades o padecimientos, tratamientos médicos, lesiones o accidentes, afiliación a algún sindicato, participación en procesos o problemas judiciales, club social o deportivo.

Y otros datos de contacto considerados como sensibles según la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares tales como: La Asociación, sociedades subsidiarias, las personas físicas o morales donantes, proveedores, las instituciones u organizaciones de terceros con quien se tiene una relación jurídica, así como, en su caso, las autoridades competentes

4. Opciones para limitar el uso o divulgación de sus datos personales

El Responsable ha designado a un encargado de datos personales (el "Oficial de Privacidad"), por lo tanto usted podrá limitar el uso o divulgación de sus datos personales de manera personal ante el Responsable, en el domicilio señalado anteriormente.

5. Medios para revocar el consentimiento para el tratamiento de datos personales

Usted podrá revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales de la misma forma por la cual otorgo su consentimiento. Si con posterioridad a la revocación usted solicita la confirmación de la misma, el Responsable le responderá de forma expresa.

6. Medios para ejercer los derechos ARCO.

Usted tiene el derecho de:

- Acceder a sus datos personales en nuestro poder y conocer los detalles del tratamiento de los mismos.
- Rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos
- Cancelarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio
- Oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos, según lo diga la ley, (conjuntamente, los "Derechos ARCO").

Para el ejercicio de sus Derechos ARCO, deberá presentar una solicitud (la "Solicitud ARCO"), al Responsable, a la atención del Oficial de Privacidad, a la Dirección de Contacto, acompañada de la siguiente información y documentación:

- 1) Su nombre, domicilio y correo electrónico para poder comunicarle la respuesta a la Solicitud ARCO;
- 2) Una copia de los documentos que acrediten su identidad (copia de IFE, pasaporte o cualquier otra identificación oficial) o en su caso, los documentos que acrediten su representación legal, cuyo original deberá presentar para poder recibir la respuesta del Responsable;

- 3) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales busca ejercer alguno de los Derechos ARCO;
- 4) Cualquier documento o información que facilite la localización de sus datos personales, y;
- 5) En caso de solicitar una rectificación de sus datos personales, deberá de indicar también, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

El Oficial de Privacidad responderá su Solicitud ARCO y los motivos de su decisión mediante un correo electrónico en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el día en que se haya recibido su Solicitud ARCO. En caso de que la Solicitud ARCO se conteste de manera afirmativa o procedente, los cambios solicitados se harán en un plazo máximo de 15 días hábiles. El Responsable podrá notificarle dentro de los plazos referidos en este párrafo la prórroga de los mismos, por una sola vez, por un periodo igual al original.

El Responsable podrá negar el acceso (la "Negativa") para que usted ejerza sus Derechos ARCO, en los supuestos que lo permita la ley, por lo que deberá informar a usted el motivo de tal decisión. La Negativa podrá ser parcial, en cuyo caso el Responsable efectuará el acceso, rectificación, cancelación u oposición en la parte procedente.

El ejercicio de los Derechos ARCO será gratuito, pero si usted reitera su solicitud en un periodo menor a doce meses, los costos serán de tres días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, más I.V.A., a menos que existan modificaciones sustanciales al Aviso de Privacidad, que motiven nuevas Solicitudes ARCO. Usted deberá de cubrir los gastos justificados de envío o el costo de reproducción en copias u otros formatos y, en su caso, el costo de la certificación de documentos.

7. Cambios o modificaciones al aviso de privacidad.

El Responsable se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, en el entendido de que toda modificación al mismo se le hará conocer a usted con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que surtan efectos las modificaciones, por medio de la publicación del aviso en la página de internet www.banati.org o a través de correo electrónico. En caso de que ocurra una vulneración de seguridad en cualquier fase del tratamiento de datos personales, que afecte de forma significativa sus derechos patrimoniales o morales, el Oficial de Privacidad le comunicará de forma inmediata por correo electrónico el suceso de vulneración de seguridad, para que usted pueda tomar las medidas necesarias correspondientes para la defensa de sus derechos. En caso de no contar con su correo electrónico, la notificación se publicará en la página de internet del Responsable.

8. Transferencia de sus datos personales

Le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por personas distintas a La Asociación. En ese sentido, su información puede ser compartida con los Bancos de Alimentos en el país afiliados o asociados a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos A.C. y esta última, a sociedades subsidiarias, a las personas físicas o morales donantes, a proveedores, a las instituciones u organizaciones de terceros con quien se tiene una relación jurídica, así como, en su caso, a las autoridades competentes

9. Consentimiento.

Doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales sensibles y personales financieros o patrimoniales para las finalidades necesarias para la relación jurídica con el Responsable. (Negarse al tratamiento de sus datos personales tendrá como consecuencia la imposibilidad de establecer una relación jurídica con el Responsable)

Doy mi consentimiento para la transferencia de mis datos personales en términos del presente aviso de privacidad.

Sí

No

NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL
CONSENTIMIENTO

FIRMA DE CONFORMIDAD

Artículo No. 16

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

(ADICIONADO, D.O.F. 1 DE JUNIO DE 2009)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(REFORMADO, D.O.F. 1 DE JUNIO DE 2009) (F. DE E., D.O.F. 25 DE JUNIO DE 2009)

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

(REFORMADO, D.O.F. 26 DE MARZO DE 2019)

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el

Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el

alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni

en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.